

Guía N°6.

Profesora Marcela Echegaray

3er Año

Turno Noche

Área: Derecho Administrativo

Título: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ARGENTINA

Contenidos:

- Poder de Policía

Actividades: Responda las siguientes preguntas

- 1- ¿Cuál es el concepto gral del Poder de Policía?
- 2- ¿Que impone el poder de Policía?
- 3- ¿Que protege el poder de policía?
- 4- ¿En qué casos se ejerce el Poder de Policía? Menciona como mínimo 4 casos.

Bibliografía

-Internet:

https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXII.pdf

Textos:

Concepto gral: el poder de policía se entiende como aquella actividad de la administración desplegada en ejercicio de sus propias potestades, que busca garantizar el mantenimiento del orden público y del interés público, limitando y restringiendo derechos y libertades individuales mediante el ejercicio -en su caso- de la coacción

Poder de policía que compete al Estado es la facultad de imponer limitaciones y restricciones a los derechos individuales, con la finalidad de

salvaguardar solamente la seguridad, salubridad y moralidad públicas contra los ataques y peligros que pudieran acecharla es el concepto clásico.

Es típico de esta concepción: Que sólo se justifica la limitación de los derechos de los individuos en esos tres casos; que incluso en tales casos legitiman la intervención estatal sólo en la medida que ésta tenga por finalidad evitar ataques o daños a la comunidad;

„Dicen así que lo que el poder de policía protege es el “orden público,”

el “bien común,” el “buen orden de la comunidad,”⁶² etc., comprendiendo allí todas las especies vistas: La “economía pública,” la “seguridad social,” la confianza pública, “el bienestar social,” etc.

Por de pronto, es evidente que los bienes jurídicos que el Estado protege a través de limitaciones y restricciones a los derechos individuales, lejos de restringirse a esos tres, se multiplican y es así que aparecen:

a) **La tranquilidad pública**,⁴⁷ manifestada en la prohibición de hacer ruidos molestos (teléfonos portátiles, altavoces, bocinas, escapes de automotores, radios portátiles en los medios de transporte, alborotos callejeros,

b) **La confianza pública**:⁴⁹ Control de pesas y medidas, prohibición de hacer envases engañosos (frascos con protuberancias internas no visibles desde el exterior, que hacen parecer que tienen un contenido mayor a pesar de que consignan su contenido exacto en volumen o gramos; cajas con dobleces internos, doble fondo, etc.), títulos engañosos.

c) **La economía pública, en la defensa del usuario y consumidor,**

d) **La estética pública** en casos tales como la obligación de edificar todos los edificios a una misma altura, o en un mismo estilo, o de un mismo color

e) **El decoro público** en cuanto a protección de las buenas costumbres sin que se haya afectado todavía la moralidad pública; la prohibición de los malos tratos a los animales, de las corridas de toros, riñas de gallos, etc.; de

establecer lugares de diversión cerca de cementerios o escuelas, de exponer con fin de lucro cadáveres de individuos prominentes o de delincuentes famosos; de exponer con fin de lucro.

Director Prof. Vicente Pirri